

III. Arresto en la guardia de prevención hasta por un mes, pudiendo imponerlo hasta por tres días los cabos, sargentos, oficiales, profesores y jefes, y hasta por un mes sólo el director.

IV. Suspensión de sargentos, cabos y alumnos de primera clase, por el término de un mes.

V. Privación de salida de una parte ó por la totalidad de las vacaciones, á juicio de la dirección.

VI. Retrogradación de sargentos, cabos y alumnos de primera clase.

VII. Privación temporal de cualquier distintivo que tenga y que se les hubiere concedido por buena conducta ó aplicación.

VIII. Expulsión privada del establecimiento.

IX. Suspensión de la gratificación asignada á los alumnos pensionados por una decena, ó todo el mes siguiente á aquel en que los expresados alumnos, hayan sacado malas calificaciones en dos ó más clases de las que cursan. Esta suspensión podrá imponerse también á dichos alumnos en todos los casos que la dirección lo crea prudente y siempre previa consulta á la secretaria de Guerra; en la inteligencia de que los fondos que resulten de tales descuentos, se abonarán á aprovechamientos del erario nacional.

Art. 183. Los castigos de las fracciones II y IV, de las correcciones de segunda clase, y todos los comprendidos en las correcciones de tercera, serán impuestos por la junta gubernativa, á los alumnos habitual-

mente desaplicados, á los faltistas reincidentes y á los que observan mala conducta y se manifiestan incorregibles, á juicio de la expresada junta.

Art. 184. En lo que concierne á suspensión y retrogradación de sargentos, cabos y alumnos de primera clase, se observará lo que á este respecto previene la Ordenanza general del Ejército.

Art. 185. La enajenación ó extravío de toda clase de prendas militares se rige por lo dispuesto en el Código de Justicia Militar vigente.

Art. 186. Los alumnos que sean despedidos del Colegio ó que deserten, no podrán ingresar en el ejército sino en la clase de soldados, y sólo después de tres años de servicios podrán ser ascendidos á oficiales. Al efecto se llevará en la secretaria de Guerra un registro de los alumnos expulsados, y su baja será publicada por la orden de la plaza.

Art. 187. Cuando un alumno deba ser separado del Colegio, únicamente por ineptitud para la carrera militar, la junta se limitará á proponerlo á la secretaria de Guerra para que se le expida su baja. Obrará la junta en este sentido, si después de haber prevenido al alumno que solicite su licencia, éste no lo hiciere en el término de quince días.

Art. 188. Cuando un alumno deserte, por este solo hecho, causará baja en el establecimiento, y no podrá volver á ser alta en el Colegio ni conservarse preso en él, en caso de ser presentado ó aprehendido.

TÍTULO V.

Art. 189. Las materias que constituyen la enseñanza en el establecimiento para las distintas armas del ejército, distribuidas en los años que se expresan, son las siguientes:

Estudios para Oficiales de infantería, caballería y Cuerpo táctico de artillería.

Primer año.

Reglamento de maniobras de infantería, de su servicio de campaña, ejercicios tácticos respectivos y práctica del tiro.

Ordenanza general del Ejército, primer año.

Primer año de idioma Inglés.

Aritmética y Álgebra.

Dibujo de paisaje á lápiz.

Gimnasia y natación.

Segundo año.

Reglamento de maniobras de caballería, de su servicio en campaña, ejercicios tácticos respectivos y de equitación.

Ordenanza general del Ejército, 2º año y reglamento general del servicio de las tropas en campaña.

Geografía universal con especialidad la de México.

Segundo año de idioma Inglés.

Geometría plana, en el espacio y Trigonometría rectilínea.

Esgrima de sable.

Tercer año.

Fortificación pasajera y Telegrafía de señales.

Reglamento de maniobras de artillería, y de su servicio en campaña; descripción del material reglamentario y teoría de la puntería.

Historia universal con especialidad la de México.

Tercer año de idioma Inglés.

Topografía militar teórico-práctica.

Dibujo topográfico, 1º año.

Tiro de pistola, 1º año.

Estudio para los Oficiales de Estado Mayor.

Primero, segundo, tercer años. — Iguales á los señalados para los de infantería y caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensa de plazas y puentes militares.

Esgrima de florete, 1er. año.

Física.

Geometría analítica, plana y en el espacio y elementos de Cálculo infinitesimal.

Francés, 1er. año.

Tiro de pistola, 2º año.

Dibujo geométrico y de delineación.

Quinto año.

Arte é historia militar.

Esgrima de florete, 2º año.

Química.

Mecánica analítica.

Segundo año de Francés.

Geometría descriptiva.

Sexto año.

Trigonometría esférica y Topografía general.

Dibujo Topográfico, 2º año.
 Higiene militar.
 Táctica aplicada.
 Cosmografía y cálculo de probabilidades.
 • Alemán, 1er. año.

Séptimo año.

Estrategia, táctica y transportes militares.
 Geodesia y Astronomía.
 Servicio de estados mayores. •
 Dibujo geográfico.
 Historia natural.
 Alemán, 2º año.

Estudio para Oficiales de artillería.

Primero, segundo y tercer años.—
 Iguales á los señalados para los de infantería y caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensas de plazas y puentes militares.

Esgrima de florete, primer año.

Física.

Geometría analítica plana, en el espacio y elementos de Cálculo infinitesimal.

Francés, 1er. año.

Dibujo geométrico y de delineación.

Tiro de pistola, 2º año.

Quinto año.

Arte é historia militar.

Química.

Matemáticas superiores.

Francés, 2º año.

Geometría descriptiva.

Esgrima, 2º año.

Sexto año.

Mecánica aplicada.

Dibujo de maquinaria, 1er. año.

Análisis químico y fabricación de explosivos.

Electricidad aplicada á la guerra.

Higiene.

Alemán, 1er. año.

Séptimo año.

Mecánica aplicada.

Balísticas y cálculo de probabilidades.

Resistencia del material de guerra y carpintería, de fierro y madera.

Dibujo del material de guerra y de máquinas, 2º año.

Construcción del material de guerra.

Alemán, 2º año.

Estudios para los Oficiales de ingenieros.

Primero, segundo y tercer años.—
 Iguales á los señalados para los de infantería y caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensa de plazas y puentes militares.

Esgrima de florete, 1er. año.

Física.

Geometría analítica plana, en el espacio y elementos de Cálculo infinitesimal.

Francés, 1er. año.

Tiro de pistola, 2º año.

Dibujo geométrico y de delineación.

Quinto año.

Arte é historia militar.

Esgrima de florete, 2º año.

Química.

Mecánica analítica.

Segundo año de francés.

Higiene.

Geometría descriptiva.

Sexto año.

Mecánica aplicada.

Estereotomía.

Trigonometría esférica y Topografía general.

Dibujo topográfico, 2º año.

Dibujo arquitectónico, 1er. año.

Alemán, 1er. año.

Séptimo año.

Mecánica de las construcciones y construcción práctica.

Vías de comunicación.

Historia natural.

Electricidad aplicada á la guerra.

Dibujo arquitectónico, 2º año, y de composición.

Alemán, 2º año.

Reglamento del Cuerpo de ingenieros.

La duración de todas las clases será de dos horas.

Art. 190. Los textos para las maniobras de infantería, caballería y artillería, Ordenanza general del Ejército, servicio de campaña de las referidas armas, reglamento del Cuerpo de ingenieros y reglamento especial de Estado Mayor, serán los mandados observar por la secretaría de Guerra. Para el desarrollo de los cursos técnicos, se seguirán como obras de texto, las que anualmente apruebe

la secretaría dicha, á propuesta de la junta facultativa del establecimiento; y respecto á los cursos de Dibujo, esgrima de florete y sable, tiro de pistola y Gimnasia, se desarrollará la enseñanza conforme á los programas presentados al efecto por los profesores respectivos, y aprobados por la expresada junta y la secretaría del mismo ramo.

Art. 191. Los cursos durarán del 8 de enero al 22 de septiembre.

Art. 192. Todos los alumnos cursarán en cada año las materias correspondientes que marca este plan de enseñanza, ó las que en igual número les corresponda á aquellos que por haber ingresado en el Colegio con más conocimientos que los reglamentarios ó por haber sido reprobados en algunas de las asignaturas no puedan seguir fielmente el referido plan.

Art. 193. Por ningún motivo se permitirá á los alumnos que cursen mayor número de clases que las asignadas para cada año de estudios; pues esto impide que adquieran sólida instrucción, agota su físico y entorpece la distribución de tiempo y práctica de los cursos.

Art. 194. Para el desarrollo de los cursos, los profesores formarán los programas de sus respectivas clases marcando en ellos los párrafos ó páginas del texto que contengan los asuntos que deban estudiarse, de modo que pueda tenerse exacto conocimiento de la extensión concedida á la materia; marcarán también el número de clases que se considere necesario para satisfacer el programa.

ma, haciendo de manera que haya tiempo dentro del año escolar para aplicar el curso detenidamente, repararlo si fuere posible y tener aquellos ejercicios, experiencias y prácticas que requiere cada asignatura. Cuando la falta de un texto apropiado obligue á explicar la materia por medio de lecciones orales, se expresará igualmente el número de ellas en que deba darse con el detalle general de cada una de éstas, procurando tipografiarlas si así conviniere.

Art. 195. Por regla general, en cada clase no se agruparán arriba de veinticinco alumnos y cada agrupación será formada con jóvenes poco más ó menos de las mismas aptitudes, á fin de que los más inteligentes no subordinen sus progresos á los menos.

Art. 196. En las épocas más convenientes del año, y cuando los alumnos se encuentren suficientemente iniciados en la materia de aplicación que cursen, se darán las prácticas por los profesores de cada ramo, para lo cual, harán éstos por escrito la propuesta respectiva que, previo informe del jefe de estudios, pasará á la dirección para que ésta determine lo conveniente.

Art. 197. Cuando las prácticas técnicas lo requieran, éstas se harán fuera de la capital, visitando fábricas, talleres ú obras de reconocida importancia, ó recorriendo otras cuyo estudio sea de verdadera utilidad para los servicios que deberán desempeñar los alumnos en el ejercicio de su carrera.

Art. 198. Para la práctica de los alumnos en el servicio de cuartel y en los ejercicios con tropas de las diferentes armas, se establecerá en un edificio cercano al Colegio que se denominará cuartel anexo, una fuerza compuesta de dos compañías de infantería, un escuadrón de caballería y una batería de batalla, que se alternará con una de montaña. Esta sección estará al mando de un jefe que nombre la secretaría de Guerra y las fuerzas se relevarán periódicamente, cuando lo disponga la misma secretaría.

Al expresado cuartel anexo irán á hacer su práctica los alumnos que cursen del 2º al 4º año de estudios, durante los meses de abril, mayo, junio y julio, concurriendo en grupos de quince que se relevarán semanalmente; en la inteligencia de que durante la semana de práctica, los alumnos permanecerán en el mencionado cuartel de noche y de día, para que practiquen todos los servicios.

Art. 199. Todas las materias que expresa este plan de enseñanza para cada una de las carreras de que trata, así como las prácticas, son obligatorias y ningún alumno saldrá al ejército como oficial, sin haber las satisfecho por completo.

Art. 200. Los alumnos harán las prácticas necesarias que los pongan en aptitud de mandar tropas desde que salgan del Colegio, para lo cual se dará preferencia á los estudios puramente militares, y en cada uno de los años de estudios, se harán las prácticas correspondientes en las diver-

sas armas y servicios, saliendo los alumnos á campaña con una brigada mixta, que hará expediciones periódicamente, procurando que no siempre sea por el mismo camino, bajo las órdenes de un jefe competente. En tal concepto, los alumnos que han concluido el primer año en que se estudia infantería, se agregarán como subtenientes á las compañías de los batallones de la brigada expedicionaria y haciendo sus servicios siempre á las órdenes inmediatas de los tenientes de esos batallones, efectuarán una campaña de treinta días. En el segundo año, que se estudia caballería, irán los alumnos á otra campaña semejante y bajo los mismos términos que los de infantería, en los escuadrones de los regimientos de esa brigada expedicionaria. En el tercer año, se hará cosa semejante respecto de los que han estudiado artillería, y en los años subsiguientes, según los adelantos que vayan obteniendo en los estudios facultativos de artillería, ingenieros ó Estado Mayor, se les exigirá año por año su período de campaña y que en ella practiquen de un modo rigurosamente periódico, con el fin de que al concluir la carrera, puedan ser oficiales, en toda la excepción de la palabra.

Las prácticas de treinta días en cada año, contados desde la salida de los alumnos del Colegio hasta su regreso á él, tendrán lugar del 1º al 30 de noviembre.

Art. 201. Para las prácticas referidas, la dirección del Colegio envia-

rará á la secretaría de Guerra quince días antes de que aquellas deban comenzar, el tema por desarrollar con el programa detallado, para que si merece la superior aprobación, dicha secretaría nombre la brigada de campaña con las tropas necesarias, para que todos los alumnos puedan adquirir los conocimientos requeridos, y que las diferentes armas y servicios proporcionen todos los elementos necesarios para las repetidas prácticas.

El general en jefe que mande la brigada de campaña, hará que al concluir la práctica, los jefes de los Cuerpos y servicios le den parte de la conducta, exactitud en el servicio y aptitud para el mando de los alumnos, así como de sus talentos militares y aptitudes excepcionales, fundando y explicando debidamente sus calificaciones. Dicho general agregará las notas que creyere necesarias, formando un expediente que enviará á la secretaría de Guerra. Este expediente pasará al Colegio Militar, á fin de que tomadas en cuenta esas notas, pueda el director proponer los ascensos, según lo expresan los artículos del 239 al 243. Los mismos jefes de Cuerpos y servicios, incluirán en sus partes las clasificaciones de los alumnos que hayan observado mala conducta, flojedad en el servicio ó poca aptitud en el desempeño de sus deberes ó comisiones.

Curso práctico fuera del establecimiento y exámenes profesionales.

Art. 202. Terminados los siete